# 

ORDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

ALTAS

Causa alta en este Fjército, en concepto de agregado, el Sargento del Arma de Caballería don Luciano Prado Hompanera, por haber sido destinado a la Academia de Aviación, según Orden del Ministerio del Ejército de 9 del mes actual ("D. O." número 236).

Madrid, 22 de octubre de 1943.

VIGON

Existiendo actualmente una vacante en la Escala de Administrativos-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, producida por pasar a la situación de excedente voluntario el Administrativo-Calculador don Jesús Rubiato Morillas, según Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 100, de conformidad con lo que dispone la Orden de este Ministerio de 3 de abril próximo pasado (B. O. DEL MINIS- yor de Oficinas, con destino en la Maes-

TERIO DEL AIRE núm. 47), he tenido a bien nombrar Administrativo-Calculador con la categoría y clase de Oficial 3.º de Administración Civil y sueldo de 4.000 pesetas anuales, al opositor don Juan Portero Polo.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

VIGON

#### ANTICIPOS DE PENSION

De conformidad con la Ley de 9 de mayo de 1942 (B. O. DEL MINISTE-RIO DEL AIRE núm. 62) y Orden de 27 de marzo del actual (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 44), se concede a doña Antonia Nájera Pajuelo, domiciliada en la calle de Benito Gutiérrez, núm. 29, de esta capital, viuda del Capitán del Arma de Tropas de Aviación don Raimundo Reyes Izquierdo, mientras conserve el estado legal, el anticipo de pensión de 7.600 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo disfrutado por el causante en la fecha del fallecimiento.

Este anticipo de pensión lo percibirá con carácter retroactivo a partir de 15 de mayo de 1943, y hasta tanto que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le sea concedida la defini-

Madrid, 9 de octubre de 1943.

VIGON

BAJAS

Causa baja en este Ejército del Aire, por fallecimiento, el Auxiliar Ma-

tranza Aérea de Madrid, don Félix Salcedo de las Heras, nombrado por Orden de 31 de diciembre de 1935 ("D. O." núm. 1, de 1936).

Madrid, 15 de octubre de 1943.

VIGON

Causa baja en este Ejército del Aire el Auxiliar de 3.ª doña Lucrecia Muñoz Reja-Izu, con destino en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos, nombrada por Orden de 8 de marzo de 1941 ("B. O. del Estado" núm. 70).

Madrid, 19 de octubre de 1943.

VIGON

Según comunica el Excmo. Sr. General Jefe de la Región Aérea Atlántica, el día 6 del actual ha fallecido en su domicilio, Valencia de Don Juan (León), el Teniente de complemento de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José María Ortiz Valbuena, que se encontraba destinado en el 33 Regimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

. VIGON

A petición del interesado, se concede la separación del servicio activo al Brigada de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Francisco Moreno Cano, que se encuentra destinado en la Academia de Aviación, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento de su Arma, de confor-

midad con lo que determina el caso 5.º del artículo 444 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y con el artículo 2.º de la Orden de 7 de agosto de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 230), quedando en situación de disponible en la Región Aérea Atlántica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre del mismo año (BOLE-TIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 15).

Madrid, 19 de octubre de 1943.



VIGON

#### CONCURSOS

Vacantes en la Escuela de Observadores una plaza de Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación y otra de Capitán de la misma Escala, Profesores, que han de ser cubiertas por concurso, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparlas puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma 3.ª de la Orden sobre destinos de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 16 de octubre de 1943.



Vacante en la Academia de Tropas de Aviación una plaza de Profesor de Educación Física, que ha de ser cubierta por concurso entre los Jefes u Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos, de este Ejército que se encuentren en posesión del título de dicha especialidad, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma 3.ª de la Orden sobre destinos de fecha número 2 de la Región Aérea Central, el BOLETIN OFICIAL, debiendo

5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MI-NISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 15 de octubre de 1943.

VIGON

Vacante en la primera Sección del Estado Mayor del Aire una plaza de Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación, que ha de ser cubierta por concurso entre Comandantes o Tenientes coroneles de dicha Esca'a, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cuada por conducto reg'amentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

VIGON

Desierto el concurso anunciado por Orden de fecha 31 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL MINIS-TERIO DEL AIRE núm. 108) para cubrir la plaza de Juez del Juzgado Permanente núm. 2 del Aeródromo de Cuatro Vientos, entre Tenientes de las Escalas de Tierra y Comp'ementaria del Arma de Aviación, se anuncia segundo concurso para que los de dicho empleo y Escalas, y los de igual categoría del Arma de Tropas de Aviación que lo deseen, puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma 3." de la Orden sobre Destinos de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 20 de octubre de 1943.

VIGON

Desierto el concurso anunciado por Orden de fecha 25 de septiembre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 115) para cubrir la plaza de Juez del Juzgado Permanente

entre Capitanes de la Escala de Tierra del Arma de Aviación, se anuncia segundo concurso para que los de dicho empleo y Escala, y los de igual categoría del Arma de Tropas de Aviación que lo deseen, puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL. debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma 3.ª de la Orden sobre Destinos de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 22 de octubre de 1943.

VIGON

Vacante en la Sección de Ordenación de Pagos y Contabilidad de la Intendencia Central de este Ministerio una plaza de Comandante del Cuerpo de Intendencia del Aire, que ha de ser cubierta por concurso, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma 3.ª de la Orden sobre Destinos de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 22 de octubre de 1943.

VIGON

Vacante en la segunda Sección del Estado Mayor del Aire una plaza de Capitán de la Escala del Aire del Arma de Aviación, que ha de ser cubierta por concurso entre Capitanes y Tenientes de la citada Escala en posesión de dos idiomas, uno de ellos el alemán, y con algún título facultativo de Ciencias, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma 3.ª de la Orden sobre Destinos de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 22 de octubre de 1943.

VIGON

### DESTINOS

Pasa a disposición del General Jefe de la Región Aérea Atlántica el Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Simón Lafuente, actualmente en situación de disponible forzoso en la misma Región.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

VIGON

Ingresados en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) los Jefes del Arma de Ingenieros, agregados a este Ejército, que a con tinuación se relacionan, se les confirma en sus destinos y situaciones actuales en las condiciones que determina la Orden de 31 de agosto último ("Diario Oficial del Ejército" núm. 200):

Teniențe coronel don José García Fernández.

Teniente coronel don Antonio Gue, rendiain Ponte.

Teniente coronel don Miguel Fernández Luengo Cuenca.

Comandante don José Bruses Danis. Comandante don José Ricart Carlos. Comandante don Manuel Rodríguez Delgado.

Comandante don José María Velázquez Martínez.

Comandante don Carlos de Lemus Martín.

Comandante don Federico Méndez Villamil.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

VIGON

Pasa destinado a la Sección de Ordenación de Pagos y Contabilidad de la Intendencia Central de este Ministerio, el Comandante del Cuerpo de Intendencia del Aire don José María Morazo Palomino, sin perjuicio de su actual destino como Ayudante de

campo del Intendente General de este Ejército don José Martínez Herrera. Madrid, 23 de octubre de 1943.

VIGON

De conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1943 (B. O. DEL MINISTE-RIO DEL AIRE núm. 112), y terminado el plazo fijado para solicitar una vacante en la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional, en Madrid, por personal de la Escala de Administrativos Calculadores que se encontraba dentro de las condiciones reglamentarias, se designa para ocuparla con carácter voluntario al Administrativo-Calculador doña María del Pilar de los Cobos Acín, actualmente destinada con carácter forzoso en el Observatorio Meteorológico de Tetuán.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

VIGON

Ascendido al empleo de Capitán por Orden del Ministerio del Ejército de fecha 30 de septiembre último ("Diario Oficial del Ministerio del Ejército" núm. 225) el Teniente del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria don Ernesto Goñi Iraeta, continúa agregado a este Ejército, confirmándole en el destino del Regimiento de Automóviles.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

VIGON

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 6 de agosto último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 95) para cubrir dos plazas de clase Radiogoniometrista del Cuerpo de Especialistas de este Ejército en la Escuela de Especialistas, se designa para ocuparlas, con carácter forzoso, a los soldados de primera de la citada Escala Gregorio Miguel Ramiro y Federico Díaz Ortiz, actualmente destinados en la Estación Radio de Cáceres y en el Servicio Radioeléctrico de la Dirección General de Protección de Vuelo (Instalación de Sevilla), respectivamente.

Madrid, 22 de octubre de 1943.

VIGON

#### ESCALAS

Por haber renunciado a seguir el curso de complementación de t tulo, causa baja en la Escala de Montadores- Electricistas de Avión del Cuerpo de Especialistas el Alférez don Manuel Jarén Pavón, el cual pasa a la Escala de Mecánicos-Motoristas de Avión, por ser la de procedencia, colocándose a continuación del Alférez don Manuel Lora López-Partera.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

VIGON

Como consecuencia de los expedientes instruídos al efecto, causan baja en las Escalas de "Mecánicos-Conductores" y "Conductores" del Cuerpo de Especialistas del Aire, el cabo y soldados de primera que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación militar que por su edad les corresponda:

Mecánicos-Conductores.

Cabo Rafael Pachón Cordero. Soldado de 1.ª Francisco Guagnano Mastromarino.

Conductores.

Soldado de 1.ª Pablo Cambón García. Soldado de 1.ª Manuel Duque Sánchez.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

VIGON

#### MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Eusebia Barrocal de la Fuente, al Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad del Aire don Antonio Rodríguez Sánchez, que se encuentra destinado en la Plana Mayor de la Región Aérea Atlántica.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

VIGON

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María del Carmen Cagiga Arce, al Teniente del Arma de Tropas de Aviación don Luis Felipe López Dóriga Gaye, que se encuentra destinado en la Unidad de Combustibles de la Zona Aérea de Baleares.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

VIGON

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Francisca Molina Murcia, al Teniente del Arma de Tropas de Aviación don Fernando Morell Rubio, que se encuentra destinado en la Escuela de Especialistas. Madrid, 19 de octubre de 1943.

VIGON

## SITUACIONES

Por hallarse comprendido en el artículo 27 de las Instrucciones aprobaque a continuación se relacionan, des-

das por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 ("C. L." núm. 101), pasa a situación de "Reemplazo por enfermo" a partir del día 25 de septiembre último, con residencia en Madrid y Bilbao, el Capitán de complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Víctor de Voronin Beines, que se encuentra destinado en la Maestranza de la Zona Aérea de Marruecos.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

VIGON

# DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

#### BAJAS

Por haber sido nombrados Caballeros Cadetes de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos por Orden de 18 del actual (B. O. DEL MINISTE-RIO DEL AIRE núm. 127), causan baja en la Escuela de Ayudantes los alumnos don Manuel Pinto González y don Francisco Molina Subirat.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

VIGON

#### GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de Profesorado, a partir del día 1 del actual, a los Tenientes de la Escala del Aire que a continuación se relacionan, destinados como Profesores de Vuelo al Grupo de Escuelas de Levante, según Orden de fecha 31 de agosto próximo pasado (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 108, de fecha 11 de septiembre último).

Relación que se cita.

Teniente don Abundio Cesteros García.

Teniente don Luis Felipe Gamir Baxeres.

Teniente don Elías Luis Martínez Pesquera

Teniente don Agustín Ortiz Lamas. Teniente don Antonio Erce Díaz.

Madrid, 22 de octubre 1943.

VIGON

Se concede la gratificación de Profesorado, a partir del próximo día 1 de noviembre, al Teniente Cadete de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos don José Jaime Ruz Requena, destinado a la Escuela de Especialistas como Director del curso de las especialidades de Radiogoniometristas y Mecánicos-Radiotelegrafistas, según Orden de 17 de septiembre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 115).

Madrid, 26 de octubre de 1943.

VIGON

# Disposiciones de otros Ministerios

# Gobierno de la Nación

DECRETOS

# MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 29 de septiembre de 1943 por el que se aumentan las prestaciones en el Seguro obligatorio de accidentes del trabajo.

El resultado económico del vigente Régimen del Seguro de accidentes del trabajo en la industria durante el primer decenio de su funcionamiento, permite considerar la posibilidad de ampliar el importe de las rentas señaladas sin variar las tarifas en la actualidad vigentes, máxime si se tiene en cuenta, de una parte, que este Seguro, por su carácter eminentemente social, no debe hallarse inspirado de un modo primordial o exclusivo en un afán de lucro; y de otra, la depreciación que se venía haciendo en las tarifas oficiales de primas hasta que por el Ministerio de Trabajo se dictaron las normas conducentes a evitarla.

A hacer frente a tal exigencia, impuesta por la realidad, tiende el presente Decreto, en el que se establece el nuevo Régimen con arreglo al cual han de ser reguladas las indemnizaciones debidas a las víctimas de los accidentes del trabajo.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

#### DISPONGO:

ARTÍCULO PRIMERO. Las indemnizaciones por incapacidad permanente que establece el artículo veintisiete del Reglamento de accidentes del trabajo en la industria de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, quedarán modificadas en la siguiente forma:

- a) Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, la víctima tendrá derecho a una renta igual al setenta y cinco por ciento del salario que disfrutase en el momento del siniestro.
- b) Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente y total para la profesión habitual, pero que no impida al obrero dedicarse a otro género de trabajo, la renta será igual al cincuenta y cinco por ciento del salario.
- c) Si el accidente hubiera producido una incapacidad permanente y parcial para la profesión o clase de trabajo a que se hallaba dedicada la víctima, la renta será igual al treinta y cinco por ciento del salario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si el obrero accidentado queda afecto de una incapacidad permanente de tal naturaleza que haga se le considere como gran inválido con arreglo a lo determinado en el artículo treinta y cinco del mencionado Reglamento, la renta a percibir será igual a la totalidad del salario, incrementada en un cincuenta por ciento con destino a retribuir a la persona que constantemente precise a su lado para su asistencia.

Contra la resolución de la Caja Nacional de Accidentes sobre la determinación de grandes inválidos cabe recurso ante la Dirección General de Previsión en el plazo de quince días, a contar de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO. Las indemnizaciones a que se refiere el artículo veintinueve del repetido Reglamento de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, que percibirán los derechohabientes de los productores fallecidos a consecuencia de accidente del trabajo, serán las siguientes:

- a) Una renta igual al setenta y cinco por ciento del salario que disfrutara la víctima cuando ésta dejase viuda con uno o más hijos o nietos huérfanos menores de dieciocho años o mayores de dicha edad inútiles para el trabajo, que se hallasen a su cuidado.
- b) Una renta igual a la anterior cuando deje dos o más hijos o nietos huérfanos menores de dieciocho años o mayores inútiles para el trabajo.
- c) Una renta equivalente al cincuenta por ciento del salario cuando quede un solo hijo o nieto huérfano menor de dieciocho años o mayor de esa edad inútil para el trabajo.
- d) Una renta equivalente al treinta y siete y medio por ciento del salario a la viuda con hijos mayores de dieciocho años o sin hijos ni otros descendientes del difunto.

En el concepto de hijos se entenderán también los asimilados con arreglo a los preceptos contenidos en el mismo Reglamento.

e) Una renta igual al cuarenta por ciento del salario para los ascendientes que reúnan las condiciones de la regla cuarta del mentado artículo veintinueve. Si sólo quedase un derechohabiente de esta clase, la renta será reducida al treinta por ciento.

Aŭrículo cuarto. Si la víctima del accidente del trabajo no dejase derechohabientes de los comprendidos en el artículo anterior, el patrono o la entidad aseguradora vendrá obligada a ingresar en el Fondo especial de Garantía de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital preciso para constituir una renta del treinta por ciento del salario durante veinte años.

ARTÍCULO QUINTO. Las modificaciones contenidas en los artículos anteriores respecto de las prestaciones por accidentes del trabajo no podrán suponer alteración alguna en las tarifas de primas actualmente en vigor.

ARTÍCULO SEXTO. Las normas anteriores serán aplicadas a las rentas que se constituyan por consecuencia de accidentes del trabajo acaecidos a partir del día primero de enero del año próximo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Continuará subsistente el Régimen de reaseguro obligatorio de estos riesgos establecido por la Ley de ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

ARTÍCULO OCTAVO. Igualmente continuará en todo su vigor el cometido que tiene asignado la Inspección de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo e instituciones de previsión en cuanto al cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. La Dirección General de Previsión queda autorizada para reducir la cuantía de las fianzas que reglamentariamente han de constituir las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo para operar en este ramo del seguro en aquellos casos en que su solvencia y actuación ofrezcan las debidas garantías, previo el reaseguro obligatorio y el concierto con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo en su caso.

ARTÍCULO DÉCIMO. Sin perjuicio de la intervención constante y directa que corresponde al Ministro de Trabajo, como Presidente del Consejo del Instituto Nacional de Previsión, y por su delegación, al Subsecretario del Departamento, sobre la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres y en el Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, quedan delegadas con carácter permanente en la Dirección General de Previsión las facultades establecidas en estos preceptos legales.

'ARTÍCULO UNDÉCIMO. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo consignado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 300.)

TALLERES GRÁFICOS DEL M.º DEL AIRE

# DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

# Movimiento del tráfico en la línea aérea Barcelona - Palma durante el mes de enero de 1943

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Lineas Aéreas

Kilómetros de la línea, 205

Viajes	Horas de vuelo			PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)					Е	QUIPAI	MERCANCIAS		
	Н		Kilómetros		Tarifa redu-	Ula-		Correspondencia ordinaria		Ţotal		Periódicos	. De los pasajeros			De pago	Total
efectuados		M	recorridos	Tarifa entera	cida	tuita — Servicio	Total	Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máxime autorizado y gratuito Kilogramos			Kilogramos	- Kilogramos
26	28	49	5.330	294	7		301	17	308	17	308		2.797	409	3.206	640	640
					est.												

# Movimiento del tráfico en la línea aérea Palma - Barcelona durante el mes de enero de 1943

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Lineas Aéreas

Kilómetros de la línea, 205

Horas de vuelo				PAS	AJERO	) S				sos :		Е	QUIPA	JE,	MERCA	NCIAS
н		Kilómetros		1 1	Gra-		Correspondencia ordinaria		Total		Periódicos	De los pasajeros			De pago	Total
	M	recorridos	entera	cida	_	Total	Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autori- zado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos	Kilogramos	- Kilogramo
30	46	5-535	348	7		355	67	404	67	404		3.034	388	3.422	563	563
	de v	H M	H M Kilómetros recorridos	H M Kilómetros recorridos Tarifa entera	H M Kilómetros Tarifa reducida niños	H M Kilómetros recorridos Tarifa redu- entera Niños Servicio	H M Kilómetros recorridos recorridos Tarifa reducida Luita Total Niños Servicio	H M Kilómetros recorridos recorridos recorridos Niños Servicio Correspor ordina Kilogramos	H M Kilómetros recorridos recorridos Tarifa entera Niños Servicio y paquete Correspondencia ordinaria Kilogramos Gramos	H M Kilómetros recorridos recorridos recorridos Servicio y paquetes postales)  Tarifa redu- cida re	H M Kilómetros recorridos Tarifa entera Niños Servicio y paquetes postales)  Viños Servicio y paquetes postales)  Correspondencia ordinaria Total  Kilogramos Gramos Kilogramos Gramos	H M Kilómetros recorridos recorridos recorridos Niños Servicio y paquetes postales)  Viños Servicio y paquetes postales)  Correspondencia Total  Kilogramos Gramos Kilogramos Gramos	Mainton autorizado y graquetes postales)   H M   M   Kilómetros recorridos   Tarifa entera   Tarifa entera   Niños   Servicio   Total   Kilogramos   Gramos   Kilogramos   Gramos   Gramos   Feriódicos   Mainton autorizado y gratulto   Kilogramos   Gramos   Kilogramos   Gramos   Feriódicos   Mainton autorizado y gratulto   Kilogramos   Kilogramos   Gramos   Feriódicos   Mainton autorizado y gratulto   Kilogramos   Feriódicos   Fer	Mainton autorizate   Tarifa entera   Tarifa entera   Tarifa entera   Niños   Servicio   Tarifa entera   Niños   Servicio   Total   Kilogramos   Gramos   Kilogramos   Gramos   Gramos	Mainton autorizado y granulto   Correspondencia ordinaria   Total   Periodicos   Tarifa entera   Tarifa entera   Niños   Servicio   Total   Kilogramos   Gramos   Kilogramos   Gramos   Kilogramos   Gramos   Kilogramos   Gramos   Kilogramos   Kilogramo	Maring autorization y paquetes postales)   H

# DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL

# Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid - Lisboa durante el mes de enero de 1943

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 525

	Horas de vuelo				PAS	AJERO	o s			endido impres s postales)	sos		Е	QUIPAJ	Е	MERCANCIA			
· Viajes		-	Kilômetros		Tarifa redu-	Gia-		Corre-pondencia ordinaria		Total		Periódicos	De los pasajeros			De pago	Total		
efectuados	. н	М	recorridos	Tarifa entera	cida —	tuita — Servicio	Total /	Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autori- tado y grasuito Kilogramos		Total Kilogramos		Kilogramos		
				1.1				1.	34.5	1.									
23	55	.38	12.075	192		3	195	2.975	772	2.975	772		2.272	863	3.135	11	II		
									Maria.										

# Movimiento del tráfico en la línea aérea Lisboa - Madrid durante el mes de enero de 1943

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Lineas Aéreas

Kilómetros de la línea, 525

	Horas de vuelo				PAS	AJERO	o s	Correo	(compre	endido impre s postales)	sos		E	QUIPA	JE.	MERCA	NCIAS
Viajes	Н		Kilómetros		Tarifa redu-	tuita	Total	Correspondencia ordinaria		Total		Periódicos	De 1	os pasaj	De page	Total	
efectuados		М	recorridos	Tarifa entera	cida			Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		— Kilogramos
23	52	28	12.075	144	6		150	580	496	580	496		1.912	1.551	3.463	812	812
			3.41.71									6					

# TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCION

# Por espacios.

Plana entera	250,00 peseta		
Media plana	135,00	"	
Cuarto de plana	70,00	"	
Octavo de plana	40,00	"	
Dieciseisavo de plana	28,00	"	

# Escala de descuentos.

De	1 a 3	insercio	one	es 1	mei	nsuale	es (contra	to por un n	nes)	 Integro.			
De	4 a 6	íd.				íd.	íd.	íd.		 Descuent	0	6	%
De	7 a 10	íd.				íd.	íd.	íd.		 Id.		8	%
De	12 ins	erciones	ó	1	al	mes	(contrato	por un año	0)	 Id.		6	%
De	24	íd.	ó	2	al	mes	íd.	id.		 Id.		9	%
De	36	íd.	ó	3	al	mes	íd.	íd.		 Id.		13	%
De	48	íd.	ó	4	al	mes	íd.	íd.		 Id.		18	%
De	60	íd.	ó	5	al	mes	íd.	íd.		 Id.		22	%
De	120	íd.	ó	10	al	mes	íd.	íd.		 Id.		26	%
De	150	íd.	ó	alt	err	10	íd.	íd.		 Id.		30	%



Todos los anunciantes tendrán derecho a un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publiquen sus anuncios.

El pago será adelantado al formalizar el contrato, si éste fuera por meses. En los contratos por años, el pago se hará por meses adelantados.

La correspondencia para la contratación de anuncios y demás asuntos relacionados con la publicidad puede dirigirse al señor Administrador del BOLETIN, calle del General Sanjurjo, 36, Madrid.

NOTA.—Los clichés, cuando se deseen, y que pueden ser hechos en los Talleres Gráficos del propio BOLETIN, serán de cuenta del anunciante.